Subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales.

Procedimiento abierto.

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la enajenación de diversos aprovechamientos forestal del monte de utilidad pública nº 189, Igartumendi, mediante procedimiento abierto, subasta pública. Detalle del aprovechamiento:

LOTE/A	**1**
ESPEZIEA/ESPECIES	**EUCALYPTUS GLOBULUS**
BOLUMENA/VOLUMEN	**4924 EST (3805,75 m3 a la Real)**
TASAZIOA/TASACIÓN	**143.386,88 € SE INCLUYE LA COMPENSACIÓN A TANTO ALZADO CORRESPONDIENTE AL ART. 13 DE LA N.F. DE IVA**
A) TASAS E IMPUESTOS: SE ESTABLECERÁN EN FUNCIÓN DEL IMPORTE Y VOLUMEN DEL APROVECHAMIENTO.	
B) IMPUESTOS: IVA SE TRAMITARÁ CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE (N.F. 7/1994, DE 9 DE NOVIEMBRE, DEL IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO)	

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Procedimiento de Selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, deberá ser necesariamente el del mejor precio.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Formas de pago.

Se efectuará el pago en 3 plazos.

El importe del **PRIMER PLAZO**, 24% sobre el importe del aprovechamiento correspondiente al Fondo de Mejoras y las Tasas, se liquidarán en el término de VEINTE DÍAS a partir de la fecha de adjudicación, de conformidad con el artículo 1º del Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas del aprovechamiento.

El IVA se liquidará de acuerdo con su legislación.

En los aprovechamientos en montes de Utilidad Pública, deberán remitir a este Servicio de Montes, justificantes de los pagos realizados.

Deberá observarse en todo monte, durante la ejecución del aprovechamiento, que la madera extraída esté previamente pagada con un margen del 20% del importe del aprovechamiento.

Sobre las cantidades a satisfacer se establecerán avales bancarios por el importe del pago a realizar, que será devuelto al realizar el abono correspondiente.

Para las cantidades avaladas en el punto anterior, se establece el siguiente sistema de pagos:

SEGUNDO PLAZO 50% sobre el 76% del importe de aprovechamiento a la fecha de adjudicación.

TERCER PLAZO 50% sobre el 76% del importe del aprovechamiento a los 6 meses de la fecha de adjudicación.

En lo que se refiere a las tasas, se liquidará en el término de TREINTA DÍAS a partir de la autorización de corta.

4. Devolución de avales y fianzas.

- La fianza establecida para tomar parte en la subasta se devolverá a las personas o entidades que no hubieran resultado adjudicatarias del aprovechamiento en el plazo de 1 mes a partir de la apertura de plicas.

-La fianza establecida para garantizar la correcta ejecución del aprovechamiento se devolverá una vez firmada el acta de reconocimiento final sin que se aprecien daños o una vez que éstos hubieran sido subsanados. Calificándose como daños reparables por el adjudicatario, además de los desperfectos en las pistas principales y secundarias, dejar los restos del aprovechamiento (ramas, puntas, etc..) en pistas y cunetas, así como no retirar toda la madera de la superficie objeto del aprovechamiento, hasta 8 centímetros de diámetro.

- El incumplimiento de los plazos en la ejecución del aprovechamiento y la comisión de daños evitables en las pistas en las pistas o en el arbolado que ha de permanecer, será motivo suficiente para rescindir el aprovechamiento y las cantidades entregadas a cuenta podrán utilizarse como fianza para separar los perjuicios.

5.-Obligaciones del adjudicatario.

Los trabajos se realizarán de manera ININTERRUMPIDA, comunicando las variaciones de personal que se produzcan durante la ejecución del Aprovechamiento al Guarda Forestal de la Zona.

Para dar cumplimiento al R.D 171/2004, de 30 de enero, por el que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborables, en materia de coordinación de actividades empresariales, deberá presentar antes del inicio de los trabajos de Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva de las tareas que vaya realizar en el centro de trabajo.

En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborables deberá adoptar todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores, así como la de terceros; a tal fin dotará a la totalidad de las personas que se encuentren bajo su dependencia de los elementos necesario, tales como: equipos de protección personal, colectivos, formación e información, los equipos de protección individual que se empleen en la obra deberán contar con el marcado CE, serán suministrados en buen estado y acompañados de las recomendaciones de uso del fabricante.

6.Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.gatika.eus.

7. Tipo de licitación.

El tipo de licitación al alza es de 128.024 euros más 15.363,88 euros (IVA): 143.386,88€.

8. Órgano de contratación.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con laDisposición Adicional Segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, puesto que corresponden al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de la enajenación del patrimonio cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros

9. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:
a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Asimismo, la capacidad podrá ser acreditada mediante la presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o de la Diputación Foral de Bizkaia.
El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o Bizkaia deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

2. No **estar incurso en prohibición de contratar del empresario**:
La prueba por parte del empresado de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

10. Presentación de ofertas y documentación administrativa.

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de15 días naturales contados a partir del día siguiente al de

publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de suapertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora unjustificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores
Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de
que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al
número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones
Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos firmados por el licitador,.

La denominación de los sobres es la siguiente:
Sobre «A»: Documentación Administrativa.
Sobre «B»: Proposición Económica.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A». DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.

c)Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por lasdisposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

SOBRE «B». PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:
«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº ___, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública nº _____, conocido como _____, paraje _____, mediante subasta, anunciado en en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros, más tasas y 12% de IVA.
En _____, a ___ de _____ de 20 .
Firma del licitador,
Fdo.: _____».

11. Fianza.

a) Se establecerá una fianza del 5% del importe de adjudicación para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse en las vías de extracción, tanto generales como de desembosque.

b) Se establecerá una fianza para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse en las vías de extracción, de 9.207 euros.

12. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, tendrá la siguiente composición:
Presidente: Mikel Larrazabal Zurbanobeaskoetxea(Alcalde) o quien le sustituya.
Vocales: Iker Jaca Arratibe l(Secretario-Interventor) o quien le sustituya.
Juan Carlos Asua Elordui (Administrativo) o quien le sustituya.
Jose Ignacio Echeverria Atucha (Administrativo) o quien le sustituya.

Secretaria: Begoña Legarreta Lauzirika (Administrativa) o quien le sustituya.

13. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:
a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato
e) Suspender la ejecución del mismo
f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

14. Apertura de ofertas.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.
La Mesa de Contratación, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» y si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.
Posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene las ofertas económicas.

15. Requerimiento de documentación.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación, en su caso, propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

17. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego, del Pliego de Condiciones técnico–facultativas y del Pliego de condiciones económicas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

18.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

19.- Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.